Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MALLAS DE PARED ABDOMINAL, CON DESTINO A LOS HOSPITALES PERTENECIENTES AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – 22 LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

AM SUM 64/2025 - A/SUM-057199/2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO....3
Cláusula 1. *Características del acuerdo marco.*....3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.... 33
Cláusula 2. *Régimen jurídico.*.... 33
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.... 34
Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.* 34
Cláusula 5. *Existencia de crédito.*.... 35
Cláusula 6. Perfil de contratante.... 35
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.... 35
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.... 35
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.... 35
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación. 36
Cláusula 10. *Garantía provisional.*.... 36
Cláusula 11. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.... 37
Cláusula 12. *Medios electrónicos*.... 39
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.... 41
Cláusula 14. *Actuación de la Mesa de contratación.*.... 44
Cláusula 15. *Garantía definitiva.* 45
Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar. 46
Cláusula 17. *Propuesta de adjudicación.* 52
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.... 53
Cláusula 18. Adjudicación del acuerdo marco.... 53
Cláusula 19. *Perfección y formalización del acuerdo marco.* 54
Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*.... 55
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 55
Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.* 55
Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco.*.... 56
Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco.*.... 56
Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco.* 56

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

Cláusula 25. *Subcontratación.* 57
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 58
Cláusula 26. *Pago del precio.* 58
Cláusula 27. *Revisión de precios.* 59
Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.* 60
Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* 61
Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.* 61
Cláusula 31. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.* 62
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO 63
Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.* 63
Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.* 63
Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco. 64
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 65
Cláusula 35. *Principio de riesgo y ventura.* 65
Cláusula 36. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.* 65
Cláusula 37. *Contratos basados en el acuerdo marco.* 66
Cláusula 38. *Procedimiento.* 67
Cláusula 39. *Recepción de los bienes.* 68
Cláusula 40. *Dirección y supervisión del suministro.* 68
Cláusula 41. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.* 68
Cláusula 42. *Plazo de garantía.* 69
Cláusula 43. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.* 69
ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN 70
ANEXO 1.A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 77
1.) Documentación a presentar en el sobre 1 (Documentación Administrativa) 77
2.) Documentación a presentar en el sobre 2 (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas) 77
ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 80
ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA 81
ANEXO 3.A. AUTOBAREMACIÓN CRITERIOS EVALUABLES 82
ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. 95
ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 100
ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 103
ANEXO 7. DATOS A RELLENAR POR EL LICITADOR 105

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MALLAS DE PARED ABDOMINAL, CON DESTINO A LOS HOSPITALES PERTENECIENTES AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (22 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. *Características del acuerdo marco.*

1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:

El Acuerdo Marco tiene por objeto:

- La adquisición de "MALLAS DE PARED ABDOMINAL", con destino a los Hospitales del Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS).
- La determinación de las condiciones de la adjudicación de los artículos a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.
- La determinación de las condiciones de suministro de los artículos que se relacionan en el anexo 1 de este pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).
- El establecimiento del procedimiento para su adquisición por las siguientes unidades y centros dependientes del SERMAS relacionados en las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la adscripción a la Dirección General Asistencial y la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, respectivamente (BOCM 5 de octubre de 2023):
  - Apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud:
    - 1.b) Atención Hospitalaria
  - Apartado 2: Centros, organizaciones y empresas públicas vinculados al Servicio Madrileño de Salud:
    - 2.a) "Cada hospital tramitará los contratos basados de acuerdo con lo previsto en el art 221 de la LCSP, apartado 4.a), sin necesidad de nueva licitación, por estar todos los términos del suministro fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), puesto que se prevén las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación".

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Así como por el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» Centro Sanitario de «Vida y Esperanza» (HCDGU-CSVE), según el convenio vigente con el Ministerio de Defensa (MDEF) en el que se describe en la cláusula novena, punto 3 de la Resolución 420/38242/2021, de 22 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios, de forma explícita, la adhesión a los Acuerdos Marco de suministros de productos sanitarios y medicamentos de la Comunidad de Madrid:

  "- En los mismos términos que en el resto de hospitales dependientes del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los Acuerdos Marco de suministro de productos sanitarios y farmacéuticos que la Comunidad de Madrid pueda acordar. La Jefatura de Administración Económica, como Órgano de Contratación y de Gasto de la Inspección General de Sanidad de Defensa, formalizará los contratos basados en el Acuerdo Marco concreto conforme a los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco.

  -Asimismo, en los términos que en el resto de hospitales del SERMAS, el HCDGU- CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los procedimientos centralizados de gestión de compras del SERMAS".

De acuerdo con el art. 218 de la LCSP, se propone celebrar Acuerdo Marco para racionalizar y ordenar la adjudicación del PA, con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretenden adjudicar, tanto en lo que respecta a los precios como a las cantidades previstas.

Los productos objeto del presente expediente, se encuentran incluidos en la Orden 1275/2016, de 2l de diciembre, del Consejero de Sanidad, por la que se declara de compra centralizada la adquisición de mallas quirúrgicas para todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

En el **anexo 1** al presente pliego figuran la relación de artículos y lotes en que se agrupan.

CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos

El valor estimado estará integrado por los siguientes conceptos:
Presupuesto base de licitación + posibles prórrogas (12 meses + 12 meses) + 20% de modificaciones previstas en el punto 11 de la cláusula 1 del PCAP: 14.464.656,79 € sin IVA.
El valor estimado anual se ha calculado de acuerdo con las previsiones en cómputo anual del número de unidades que fueron adquiridas en años anteriores por los centros hospitalarios, sin que la Administración quede obligada por ello a contratar una determinada cantidad de unidades, y que dicha previsión conlleve compromisos de gasto.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO
Fecha prevista de inicio del Acuerdo Marco: 01/09/2026
Fecha prevista de finalización del Acuerdo Marco: 31/08/2028

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

El inicio del contrato está previsto para el día 1 de septiembre del 2026. En caso de que se retrasase la adjudicación del contrato, se procederá a adecuar estas anualidades a la fecha que se establezca en la adjudicación del contrato.

AÑO	IMPORTE EJECUCIÓN ANUALIDADES (*) (IVA INCLUIDO)		IMPORTE FACTURACIÓN (*) (IVA INCLUIDO)	
2026	4 MESES	1.205.388,06	3 MESES	904.041,05
2027	12 MESES	3.616.164,20	12 MESES	3.616.164,20
2028	8 MESES	2.410.776,13	9 MESES	2.712.123,14
TOTAL	24 MESES	7.232.328,39	24 MESES	7.232.328,39

*El importe de diciembre pasa al año siguiente.

Se han redondeado los decimales a efectos de calcular el presupuesto de licitación

Imputación presupuestaria:

Partida 27004. Material quirúrgico, asistencial y de curas, con cargo al programa de cada centro sanitario.

- Programa 312 A: Atención Especializada.

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar:
Las empresas podrán licitar a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, siempre que tengan el producto solicitado. En los lotes que tienen número de orden, el licitador estará obligado a ofertar a todos los números de orden del lote, por lo que quedaría excluido si no presenta oferta a todos los números de orden del lote.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:
Todos los que cumplan con los requisitos establecidos en el PPT y PCAP.

Número mínimo/máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:
No se establece número máximo de licitadores admitidos por lote, todos los que cumplan con los requisitos establecidos en el PPT y PCAP.

Ámbito subjetivo: unidades y centros participantes en el acuerdo marco.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	**AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
CÓDIGO DIR3	A13048312
DIRECCIÓN POSTAL	Gran Vía, 30, 28013 - Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	**AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
CÓDIGO DIR3	A13048312
DIRECCIÓN POSTAL	Gran Vía, 30, 28013 - Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
CÓDIGO DIR3	A13029032
DIRECCIÓN POSTAL	C/ O´Donnell, 12, 28009 - Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSE Y SANTA ADELA**
CÓDIGO DIR3	A13013761
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. REINA VICTORIA, 22-26. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS**
CÓDIGO DIR3	A13013762
DIRECCIÓN POSTAL	C/ PROFESOR MARTÍN LAGOS, S/N -CIUDAD UNIVERSITARIA. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES**
CÓDIGO DIR3	A13013767
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DR. LUIS MONTES, S/N. MÓSTOLES
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN**
CÓDIGO DIR3	A13013774
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DOCTOR ESQUERDO, 46. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS**
CÓDIGO DIR3	A13013754
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 65. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL**
CÓDIGO DIR3	A13013763
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. M-600 DE GUADARRAMA A SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, KM. 6,255 28200 - SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID)
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA**
CÓDIGO DIR3	A13013776
DIRECCIÓN POSTAL	CALLE MANUEL DE FALLA 1. MAJADAHONDA
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL**
CÓDIGO DIR3	A13013769
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 9,100. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**
CÓDIGO DIR3	A13013770
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE ORELLANA, S/N. LEGANÉS
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ**
CÓDIGO DIR3	A13013768
DIRECCIÓN POSTAL	Pº DE LA CASTELLANA, 261. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE**
CÓDIGO DIR3	A13013773
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE CÓRDOBA, S/N. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**
CÓDIGO DIR3	A13013771
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE TOLEDO, KM 12,500. GETAFE
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA**
CÓDIGO DIR3	A13013772
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DIEGO DE LEÓN, 62. MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS**
CÓDIGO DIR3	A13013775
DIRECCIÓN POSTAL	CARRETERA ALCALÁ-MECO, S/N. ALCALÁ DE HENARES
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA**
CÓDIGO DIR3	A13013777
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MAESTRO VIVES 2 Y 3. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**
CÓDIGO DIR3	A13013764
DIRECCIÓN POSTAL	C/ CAMINO DEL MOLINO, 2. FUENLABRADA
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA**
CÓDIGO DIR3	A13013760
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA 9 DE JUNIO, 2. PARLA
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA**
CÓDIGO DIR3	A13013759
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE EUROPA, 34. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE**
CÓDIGO DIR3	A13013756
DIRECCIÓN POSTAL	RONDA DEL SUR, 10. ARGANDA DEL REY
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES**
CÓDIGO DIR3	A13013755
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE MARIE CURIE, S/N. COSLADA
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO**
CÓDIGO DIR3	A13013757
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. AMAZONAS CENTRAL, S/N. ARANJUEZ
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR**
CÓDIGO DIR3	A13013758
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. GRAN VÍA DEL ÉSTE. MADRID
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**
CÓDIGO DIR3	A 13019208
DIRECCIÓN POSTAL	C/ VALDELAGUA, 1. ALCORCÓN
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL DE GUADARRAMA**
CÓDIGO DIR3	A13013765
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO MOLINO DEL REY, 2
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL DE LA FUENFRÍA**
CÓDIGO DIR3	A13013766
DIRECCIÓN POSTAL	CARRETERA DE LAS DEHESAS, 1
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL ASOCIADO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA POVEDA**
CÓDIGO DIR3	C/ ALEJANDRO PERIS BARRIOS, S/N
DIRECCIÓN POSTAL	A13013778
DENOMINACIÓN	**HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GOMEZ ULLA**
CÓDIGO DIR3	S2830017F
DIRECCIÓN POSTAL	GLORIETA DEL EJÉRCITO, 1 MADRID

Órgano de contratación:

Denominación: AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Dirección postal: Gran Vía, 30, 28013 – Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:
12767348010602038690024

En cada contrato de suministro basado en este Acuerdo Marco constarán la identificación, el código DIR3 y la dirección postal de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), así como el órgano destinatario de los bienes.

Unidades encargadas de la ejecución del contrato: Dirección Gerencia de los centros destinatarios del objeto del contrato recogidos en la tabla "Ámbito subjetivo: unidades y centros participantes en el acuerdo marco".

Unidad encargada del seguimiento del Acuerdo Marco: Dirección de Compras de la Agencia de Contratación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

CONTRATOS BASADOS: Dirección Gerencia de los Centros destinatarios del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2c, del Decreto 63/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de las funciones de la Agencia el seguimiento y el control de los contratos con proveedores en materia de suministro de medicamentos y productos sanitarios, cuya competencia recaerá en el titular de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud con competencia en materia de farmacia y productos sanitarios.

2.- ACUERDO MARCO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

SÍ

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Acuerdo Marco
- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Criterios de adjudicación: criterio económico y técnico.
- Adjudicación: sin límite de adjudicatarios en todos los lotes, con el objetivo de garantizar el suministro de estos productos.
- Adjudicación de contratos basados: sin nueva licitación.
- Procedimiento: Sin nueva licitación, cuando el acuerdo marco fija todos los términos del suministro:
  Los bienes objeto de los contratos basados en el Acuerdo Marco serán adquiridos, sin necesidad de convocar nueva licitación, al proveedor o proveedores que se elijan entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco. Para ello se cursarán las adjudicaciones de los artículos que se necesiten, con arreglo al procedimiento establecido **en la cláusula 38** del presente Pliego, puntos 2 a 5 (sin nueva licitación, el acuerdo fija todos los términos del suministro), utilizando para ello el modelo de documento de adquisición de bienes que figura como **anexo 6** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.
- Orden de selección de proveedores: en el caso de ser adjudicados varios proveedores, tendrán preferencia los que, según la puntuación técnica y económica establecida, hayan alcanzado mayor puntuación total.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Con carácter general cada Hospital seleccionará en primer lugar al licitador que haya obtenido en el Acuerdo Marco la máxima puntuación total (económica más técnica). No obstante, se admitirá que se pueda contratar, además, con otra u otras empresas homologadas en el Acuerdo Marco, siempre que concurra una justificación adecuada basada en razones de índole clínica o logística debidamente motivadas.

Tendrán la consideración de causas justificadas, aquellas que justifican la contratación a una o unas empresas distintas de aquella cuya oferta obtuvo la mayor puntuación la indicación clínica específica en un paciente o grupo de pacientes concretos tales como la existencia de técnicas quirúrgicas previamente instauradas cuya modificación, a juicio del facultativo, no convenga modificar; la necesidad de mantener la trazabilidad o compatibilidad del implante o tratamiento ya iniciado con productos de otro proveedor diferente al de mayor puntuación; la mejor adaptación funcional a las características anatómicas, fisiológicas o patológicas del paciente; la existencia de procedimientos judiciales, reclamaciones o alertas sanitarias que comprometan la idoneidad del producto o servicio del primer adjudicatario; las roturas de stock o disponibilidad del material por necesidad asistencial.

En todo caso, la decisión deberá quedar debidamente motivada en el expediente de contratación correspondiente, con informe facultativo que avale la elección realizada firmado por la Dirección Médica del Centro.

4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

<u>Criterios de selección:</u>
El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a los que se licite, de acuerdo con los importes relacionados a continuación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

LOTE	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (1,5)
LOTE 1	460.900,00	419.000,00	209.500,00	314.250,00
LOTE 2	98.604,00	89.640,00	44.820,00	67.230,00
LOTE 3	177.276,00	161.160,00	80.580,00	120.870,00
LOTE 4	80.404,50	73.095,00	36.547,50	54.821,25
LOTE 5	47.520,00	43.200,00	21.600,00	32.400,00
LOTE 6	746.240,00	678.400,00	339.200,00	508.800,00
LOTE 7	192.904,13	175.367,39	87.683,70	131.525,55
LOTE 8	585.200,00	532.000,00	266.000,00	399.000,00
LOTE 9	484.528,00	440.480,00	220.240,00	330.360,00
LOTE 10	121.110,00	110.100,00	55.050,00	82.575,00
LOTE 11	288.750,00	262.500,00	131.250,00	196.875,00
LOTE 12	1.093.400,00	994.000,00	497.000,00	745.500,00
LOTE 13	248.369,00	225.790,00	112.895,00	169.342,50
LOTE 14	658.680,00	598.800,00	299.400,00	449.100,00
LOTE 15	788.887,00	717.170,00	358.585,00	537.877,50
LOTE 16	708.610,76	644.191,60	322.095,80	483.143,70
LOTE 17	82.060,00	74.600,00	37.300,00	55.950,00
LOTE 18	111.375,00	101.250,00	50.625,00	75.937,50
LOTE 19	83.600,00	76.000,00	38.000,00	57.000,00
LOTE 20	41.250,00	37.500,00	18.750,00	28.125,00
LOTE 21	71.060,00	64.600,00	32.300,00	48.450,00
LOTE 22	61.600,00	56.000,00	28.000,00	42.000,00
TOTAL EXPTE 24 MESES	**7.232.328,39**	**6.574.843,99**		

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, el operador económico no pueda presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato en función de los lotes a los que licite (art. 87.1.c LCSP).

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 89.1 a) LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de éste que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

Artículo 89.1 f) LCSP: Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Criterios de selección:

a. El licitador propuesto como adjudicatario presentará la acreditación de la solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados a continuación:

LOTE	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA TÉCNICA (0,7)
LOTE 1	460.900,00	419.000,00	209.500,00	146.650,00
LOTE 2	98.604,00	89.640,00	44.820,00	31.374,00
LOTE 3	177.276,00	161.160,00	80.580,00	56.406,00
LOTE 4	80.404,50	73.095,00	36.547,50	25.583,25
LOTE 5	47.520,00	43.200,00	21.600,00	15.120,00
LOTE 6	746.240,00	678.400,00	339.200,00	237.440,00
LOTE 7	192.904,13	175.367,39	87.683,70	61.378,59
LOTE 8	585.200,00	532.000,00	266.000,00	186.200,00
LOTE 9	484.528,00	440.480,00	220.240,00	154.168,00
LOTE 10	121.110,00	110.100,00	55.050,00	38.535,00
LOTE 11	288.750,00	262.500,00	131.250,00	91.875,00
LOTE 12	1.093.400,00	994.000,00	497.000,00	347.900,00
LOTE 13	248.369,00	225.790,00	112.895,00	79.026,50
LOTE 14	658.680,00	598.800,00	299.400,00	209.580,00
LOTE 15	788.887,00	717.170,00	358.585,00	251.009,50
LOTE 16	708.610,76	644.191,60	322.095,80	225.467,06
LOTE 17	82.060,00	74.600,00	37.300,00	26.110,00
LOTE 18	111.375,00	101.250,00	50.625,00	35.437,50
LOTE 19	83.600,00	76.000,00	38.000,00	26.600,00
LOTE 20	41.250,00	37.500,00	18.750,00	13.125,00
LOTE 21	71.060,00	64.600,00	32.300,00	22.610,00
LOTE 22	61.600,00	56.000,00	28.000,00	19.600,00
TOTAL EXPTE 24 M	**7.232.328,39**	**6.574.843,99**		

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

b. El licitador propuesto como adjudicatario presentará al menos tres certificados de buena ejecución de suministro de material, de naturaleza análoga al objeto del contrato (identificado por el CPV), suministrado en los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los criterios señalados para la acreditación de la solvencia económica y técnica se entienden para la totalidad del lote. En caso de concurrir a varios lotes, dichos criterios serán proporcionales a los presupuestos de los lotes.

Integración de la solvencia con medios externos.
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en un prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

Documentos y datos de los licitadores con carácter confidencial
De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “Know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus interese comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su Inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad, ni que declaren confidencial la totalidad de la oferta técnica y/o información que aparezca publicada en cualquier medio.

Además de la justificación anteriormente referida, la documentación que sea declarada confidencial deberá presentarse en documento separado indicándose claramente en el propio documento el carácter confidencial del mismo. Igualmente deberá indicarse en la plataforma electrónica el carácter confidencial del documento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

De no aportarse la declaración de confidencialidad, así como la información declarada confidencial, en los términos y en la forma arriba descritos, se considerará que ningún documento o dato posee el carácter confidencial, procediéndose a la publicación de la totalidad de la documentación aportada.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco son los siguientes:

Puntuación total máxima: 100 puntos:

- Oferta económica: máximo 60 puntos
- Criterios de calidad de carácter técnico: máximo 40 puntos

6.1. Evaluación del criterio económico: máximo 60 puntos

Las ofertas económicas presentadas que coincidan con el importe máximo de licitación según la fórmula que a continuación se detalla obtendrán 0 puntos.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente formula:

$$P_l = 60\ x\ \left(\frac{B_L}{B_M}\right)$$

Donde:
PL = Puntuación otorgada al licitador.
BL = Baja del licitador.
BM = mayor baja de todas las presentadas.
Siendo: Baja = Precio de licitación – oferta económica del licitador.

La aplicación de la fórmula anterior penalizará proporcionalmente en la puntuación obtenida a las ofertas menos ventajosas económicamente.

6.2. Evaluación de criterios cualitativos de forma automática por aplicación de fórmulas: máximo 40 puntos

GRUPO A. MALLAS MONOCAPA PLANAS Y PREFORMADAS

LOTE 1. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIOPLASTIA INGUINAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Retracción/contracción de la malla implantada <3%	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 *PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	25
		* TRES O CUATRO	10
		* UNA O DOS	5
		* CERO	0

LOTE 2. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Retracción/contracción de la malla implantada <3%	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 *PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	25
		* TRES O CUATRO	10
		* UNA O DOS	5
		* CERO	0

LOTE 3. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL COMPLEJA

NÚMERO	*DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO*	*PUNTUACIÓN*	
1	Retracción/contracción de la malla implantada <3%	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 *PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	25
		* TRES O CUATRO	10
		* UNA O DOS	5
		* CERO	0

LOTE 4. MALLA PLANA TITANIZADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Poro ≥ 1 mm	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Resistencia a la rotura ≥ a 40N/cm2	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Recortable sin perder cualidades	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

LOTE 5. MALLA PLANA CON IONES DE PLATA PARA AREAS CONTAMINADAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Elasticidad multidireccional	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Preformable	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

LOTE 6. MALLA PLANA AUTOFIJABLE CON MICROANCLAJES DE ÁCIDO POLILÁCTICO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Anclajes reabsorbibles	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Reversibilidad de la fijación	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

LOTE 7. MALLA PLANA ADHESIVA CON HIDROGEL ADHERENTE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Las mallas preformadas tienen indicación para cirugía abierta y laparoscópica	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Las mallas preformadas para colocación intrabadominal presentan un film protector	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:
12767348010602038690 24

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Densidad entre 30-50g/m2	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

LOTE 8. MALLA PREFORMADA/3D SINTÉTICA NO ABSORBIBLE PARA HERNIOPLASTIA INGUINAL LAPAROSCOPICA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Autoexpandible tras la introducción en el campo quirúrgico	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Anillo periférico de refuerzo	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Introducción por un trocar de 10mm sin deterioro	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

GRUPO B. MALLAS BICAPA COMPUESTA

LOTE 9. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Recortable y adaptable al defecto sin perder fuerza tensil	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Marca orientativa para posicionar	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Posicionamiento mediante soporte expansor	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

LOTE 10. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL NO REABSORBIBLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Grosor ≤ 0.65 mm	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Que se pueda introducir con una pinza convencional por un trocar de 10-12mm sin necesidad de introductor	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

LOTE 11. MALLA BICAPA COMPUESTA TIPO FLAP PARA CONTACTO VISCERAL Y/O ABDOMEN ABIERTO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Tiene líneas de marcación	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Compatible con terapia de vacío	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

LOTE 12. MALLA BICAPA CIRCULAR PARA HERNIOPLASTIA UMBILICAL/EPIGASTRICA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Indicación colocación plano intra y extraperitoneal	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Grosor ≤ 0.65 mm	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Dispone de bandas/sistemas de tracción/colocación	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

GRUPO C. MALLAS TRICAPA Y MULTICAPA

LOTE 13. MALLA TRICAPA PRE E INTRAPERITONEAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE COMPUESTA POR UNA MALLA PERMANENTE MACROPOROSA ENTRE DOS CAPAS BIABSORBIBLES SINTÉTICAS POROSAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Contiene PTFE de alta densidad	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	La porosidad del material es permanente	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Minimiza la adherencia bacteriana	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

LOTE 14. MALLA MULTICAPA HÍBRIDA SINTÉTICA Y BIOLÓGICA DE ORIGEN OVINO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	El componente biológico es ≥ 95%	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Tiene con colágeno liofilizado para reemplazo tisular:	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

GRUPO D. MALLAS TOTALMENTE REABSORBIBLES SINTÉTICAS Y BIOLÓGICAS

LOTE 15. MALLA SINTETICA TOTALMENTE REABSORBIBLE A MEDIO PLAZO (ENTRE 90 Y 180 DÍAS)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Se revasculariza en 7-10 días	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	No requiere un almacenamiento especial con refrigeración o hidratación	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Dispone de una matriz tridimensional	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

LOTE 16. MALLA SINTÉTICA TOTALMENTE REABSORBIBLE EN MAS DE 180 DIAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Dispone de evidencia clínica publicada con seguimiento de al menos 5 años	SI CUMPLE	25
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	El recubrimiento anti-adherencial tiene un período de absorción de al menos 30 días	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

LOTE 17. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL NO CROSSLINKADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Porosidad ≥ 90%	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Fuerza tensil ≥ 90 N/cm2	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

LOTE 18. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL CROSSLINKADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Dispone de evidencia clínica con 3 o más estudios publicados multicéntricos o de seguimiento a medio plazo	SI CUMPLE	25
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Estimula la síntesis tejido conectivo	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

GRUPO E: MALLAS PARA CIRUGIA HIATAL Y PARAESTOMAL

LOTE 19. MALLA PARA CIRUGIA HIATAL PREFORMADA/PREFORMABLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Introducción por trocar de 10-12 mm	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Recortable y adaptable al defecto	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

LOTE 20. MALLA PARA CIRUGIA PARAESTOMAL PREFORMADA/RECORTABLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Se introduce por un trocar de 10-12 mm sin deterioro	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Grosor≤ 0.6 mm	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

GRUPO F. SUTURAS-MALLA Y SISTEMAS TRACTORES

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

LOTE 21. MALLA-SUTURA HELICOIDAL/3D

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Peso entre 20 y 25g/m2	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Longitud ≥90 cm	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

LOTE 22. SISTEMA DE TRACCION FASCIAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Tracción homogénea	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Fuerza de tracción medible	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Acreditación de criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ver ANEXO 1.A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: 2.) Documentación a presentar en el sobre 2 (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas), ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y ANEXO 3.A. AUTOBAREMACIÓN CRITERIOS EVALUABLES.

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, siendo los límites para apreciar que se da esta circunstancia, los siguientes:

1. Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales
2. En el caso de que sean varias las ofertas, se considera que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todas las entidades licitadoras supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

un normal cumplimiento, en cuyo caso se exigirá a la entidad adjudicataria una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación sin IVA.

La Administración solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

- Los licitadores podrán justificar dichas ofertas según los siguientes criterios: El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de LCSP, en cuanto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

Se establecen criterios de desempate en el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, que se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

A efectos de aplicación de estos criterios, las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

Se exige garantía provisional: No.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Se exige garantía definitiva: Sí.
Sistema de fijación de la garantía definitiva:

- Estimativamente en el Acuerdo Marco: No.
- En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: Sí. La garantía definitiva **será exigible en los contratos basados** en el Acuerdo Marco que celebren los centros sanitarios y consistirá en el 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado, sin IVA.

Se exige garantía complementaria: Sí, para los casos en los que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad (art 107.2 LCSP)
Sistema de fijación de la garantía complementaria:

- Estimativamente en el Acuerdo Marco: No.
- En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: Sí. La garantía complementaria será exigible en los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebren los centros sanitarios y consistirá en el 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

8.-ADMISIÓN DE VARIANTES

Procede: No.

9.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

Licitación electrónica.
Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados:

- Para la adjudicación del acuerdo marco. Procede: No
- Para la adjudicación de los contratos basados. Procede: No

10.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de **24 meses,** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado (dos prórrogas de 12 meses) antes de finalizar su vigencia sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **48 meses.**

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

Fecha prevista de iniciación del Acuerdo Marco: 1 de septiembre de 2026
Fecha prevista de finalización del Acuerdo Marco: 31 de agosto de 2028

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

11.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL ACUERDO MARCO

Sí.

1. **Condiciones en que podrá efectuarse (Art. 204 de la LCSP):**

- Cuando las necesidades de los hospitales precisen la ampliación o disminución de las cantidades adjudicadas, por cambios en los criterios de inclusión de pacientes en las guías clínicas de referencia, que conlleven una mayor o menor indicación de estos materiales.

- Incorporación de nuevos centros participantes en el acuerdo marco no previstos en el punto 1 (OBJETO DEL ACUERDO MARCO, ÁMBITO SUBJETIVO Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS).

2. **Alcance de las modificaciones**:
Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: Hasta el 20% del importe de adjudicación.

Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán proponer ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir –economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

3. **Procedimiento para la modificación:**
Resolución motivada del órgano de contratación tras constatar la necesidad de ampliación o disminución de las cantidades adjudicadas, previa audiencia del contratista

Las empresas adjudicatarias deberán aplicar los cambios normativos y de seguridad que se produzcan durante la vigencia del Acuerdo Marco, respetando los tiempos establecidos para la aplicación de las mismas.

•<u>Sustituciones</u>: no obstante, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de los bienes adjudicados o similares al mismo, cuando concurran motivos de interés público o que incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. **En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.**

Procedimiento: las sustituciones serán aprobadas por resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación del acuerdo marco.

•<u>Inclusión de nuevos productos:</u> el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. **En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.**

Procedimiento: las inclusiones de nuevos productos serán aprobadas por resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación del acuerdo marco.

- Modificación del precio: Si durante la vigencia del Acuerdo Marco el adjudicatario viniera a ofertar unas condiciones económicas más ventajosas a las incluidas en el Acuerdo Marco en vigor, como consecuencia de situaciones sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de presentar las ofertas, se procederá a modificar el contrato de acuerdo a las mismas por razones de interés público.

  Se actuará de acuerdo con el siguiente **procedimiento:**

- **Comunicación y Nueva Oferta**: El adjudicatario comunicará a la Agencia de Contratación Sanitaria el nuevo precio. La ACSCM notificará a todas las empresas adjudicatarias sobre la posibilidad de una nueva oferta económica. Las empresas tendrán un plazo de 10 días naturales desde la notificación para presentar una nueva oferta económica que no supere el precio revisado.
- **Impacto en la Evaluación:** La reducción de precios no afectará la puntuación técnica del contrato, pero sí modificará la puntuación económica. La Agencia de Contratación Sanitaria comunicará el establecimiento de los nuevos precios de adjudicación.

12.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: No

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede: No.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☐ Como criterios sociales
- ■ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la LCSP para la ejecución de este contrato de suministros, se fijan las siguientes consideraciones de tipo social o relativas al empleo y medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que **deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario**:

• Deberán presentar una declaración responsable donde se determinen claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, como puede ser:

- o Línea Estratégica 1: Dirigida en base a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.

- o Línea Estratégica 2: Se refiere directamente con las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente ofertando cuando sea posible materiales reutilizables, e incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid**, dará lugar a lo establecido en la cláusula del PCAP relativa a la Resolución del contrato, dado que son consideradas como condiciones esenciales de ejecución** de acuerdo con el art 202 de la LCSP.

Corresponde a la Unidad Promotora del Acuerdo Marco establecer las medidas de comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter anual, mediante declaración responsable. Asimismo, en los contratos basados, corresponderá a las gerencias de cada hospital, la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter anual, mediante declaración responsable.

15.- CRITERIOS SOCIALES DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE

Sí, según lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

16.- PENALIDADES

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido. Entendiendo por demora, el plazo de entrega que sobrepase lo estipulado en el apartado “21.-Lugar y plazos de entrega”.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, tal como determina el artículo 193.4 de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Por ejecución defectuosa del Acuerdo Marco y contratos basados: se establece el siguiente régimen de penalidades, con las limitaciones establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato, según la graduación de incumplimientos que se indica a continuación:

Leve:

- La falta de respuesta por el contratista, en el plazo señalado, a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato formulados por el responsable del contrato.

Grave:

- Inobservancia de las instrucciones dadas por el órgano de contratación respecto a la correcta ejecución del contrato.
- La falta de asistencia a las reuniones convocadas por el responsable del contrato.
- La reiteración por tercera vez de un incumplimiento leve.

Muy grave:

- El incumplimiento de la normativa vigente en relación con las prestaciones contractuales y en particular en lo relativo a seguridad y salud y accesibilidad.
- La no entrega del suministro en la forma y condiciones contratadas.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por los distintos órganos de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato (que ponga en riesgo la salud del paciente por imposibilidad de asegurar el tratamiento establecido).
- La no sustitución de los suministros no recibidos de conformidad.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La aplicación en la factura de precios unitarios superiores a los adjudicados en los contratos específicos.
- La negativa a suministrar los pedidos que reciban en las condiciones de precios aplicables durante la vigencia del contrato.
- La reiteración por segunda vez de un incumplimiento grave

<u>Régimen de penalidades aplicables</u>

- Por el primer incumplimiento leve, apercibimiento, y para los siguientes se impondrá una penalidad del 0,99% del precio del contrato IVA excluido.
- Por incumplimiento grave se impondrá una penalidad desde al 1% al 5% del precio del contrato, IVA excluido, en función del perjuicio ocasionado.
- Por incumplimiento muy grave se impondrá una penalidad desde el 5,01% al 10% del importe del contrato, IVA excluido, en función del perjuicio ocasionado.

En el supuesto de incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación de cada contrato basado, podrá optar, atendiendo las circunstancias del caso,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del 30% sobre el valor de los bienes no entregados. Todos los gastos en que incurran los hospitales podrán ser detraídos de las facturas pendientes de tramitar y/o posteriores en su caso. Las penalidades se harán efectivas, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.
Los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita el Órgano de Contratación respecto de la anualidad en la que los mismos se realicen. Asimismo, el Hospital, respecto de adjudicaciones futuras, tendrá en cuenta los incumplimientos producidos a efectos de acreditación de la solvencia técnica.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

Procedimiento de imposición de penalidades:
Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta de la Dirección Gerencia del centro sanitario responsable del contrato basado, previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

17.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGO DEL PRECIO

Forma de pago: se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas del suministro según los pedidos o programaciones establecidos por los Centros, con las especialidades recogidas en el apartado de penalidades, en el supuesto de incumplimiento de la ejecución parcial por parte del contratista.

El adjudicatario deberá elaborar las facturas según los criterios y necesidades de los centros, aunque como criterio general se emitirá una factura por cada pedido realizado. Los decimales del precio unitario en la factura coincidirán con los indicados en la oferta económica efectuada a **2 decimales.**

18.- PLAZO DE GARANTÍA

Durante la vigencia del contrato.

19.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD:

4.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

20.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

En el caso de que el Adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar con datos personales de los hospitales pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por razón de la prestación del servicio, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación, en concreto con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las*

La autenticidad de este documento se puede comprobar
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:
276734801060203869024

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD); o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Así, y a los efectos de este contrato, el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del RGPD así como en el artículo 33 de la LOPDGDD.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá designar un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio. Dicho POC de seguridad será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma.

1 Encargado del Tratamiento.

El Adjudicatario, se compromete a cumplir las medidas y requisitos de seguridad exigidos por el Responsable del tratamiento.

El tratamiento de datos personales por el Adjudicatario, se regirá por un contrato, Pliego o acto jurídico análogo, donde se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.
Las obligaciones derivadas de ésta responsabilidad asumida por el Adjudicatario, serán recogidas en un documento específico que será firmado por la Entidad contratante y el Adjudicatario de forma previa al inicio de los trabajos.

2 Limitación del acceso o tratamiento.

El Adjudicatario limitará el acceso o tratamiento de datos personales pertenecientes al Responsable del tratamiento, limitándose a realizar el citado acceso o tratamiento cuando se requiera imprescindiblemente para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, y en todo caso limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.

3 Instrucciones de Tratamiento.

Toda la información que se entregue al adjudicatario para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

A los efectos de la prestación del servicio por parte del Adjudicatario, en su calidad de Encargado del Tratamiento quedará obligado, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento o realización de los trabajos objeto de este pliego, especialmente los personales o empresariales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

El adjudicatario quedará obligado además de por el deber de confidencialidad, por el deber de seguridad de los datos personales, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que formen parte del servicio adjudicado, en especial:

- El Adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por escrito, a cuantos datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.
- El Adjudicatario, mediante la suscripción del contrato de adjudicación, asumirá el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD, así como los artículos 28 y 31 de la LOPDGDD
- El Adjudicatario utilizará los datos personales única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
- Accederá a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Adjudicatario deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el Adjudicatario considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Adjudicatario mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Adjudicatario deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos personales vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 4276734801060203869024

los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la LOPDGDD.

- El Adjudicatario comunicará y hará cumplir a sus personas trabajadoras, y a cualquier persona con acceso a los datos personales, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El Adjudicatario no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos personales a los que pueda tener acceso en su condición de Adjudicatario, salvo autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, y el Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Asimismo, en el caso en el que el producto contratado suponga la utilización de un sistema de Inteligencia Artificial, según la definición dada por el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), el proveedor se compromete a cumplir y demostrar el cumplimiento de las distintas obligaciones recogidas en el citado RIA, en las formas y plazos fijados en dicho Reglamento.
- El Adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones formativas necesarias, incluida la formación en protección de datos y seguridad. Asimismo, el Adjudicatario y su personal tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- El Adjudicatario comunicará al Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos personales, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.
- El Adjudicatario estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes al Responsable del Tratamiento a los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.

4 Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Adjudicatario, el Adjudicatario deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Así mismo, el Responsable del Tratamiento tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

5 Cesión o comunicación de datos a terceros.

El Adjudicatario no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, el Adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

- En caso de que el Adjudicatario necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada, así como sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- El subencargado, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Adjudicatario y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.
- Corresponde al Adjudicatario exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.
- El Adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

6 Responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el caso de que el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar al Responsable del Tratamiento, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos personales.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

21.-LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

Lugar de entrega de los bienes: el suministro se efectuará en el horario y lugar establecido por cada centro hospitalario. La entrega del material se hará en presencia del personal que tenga asignada la tarea de su recepción.

Las empresas suministradoras tendrán un teléfono, una dirección de correo electrónico especifico de contacto para poder tener asegurado el suministro o para resolver cualquier consulta.

El plazo de entrega: será cómo máximo de 48 horas a contar desde la fecha de pedido y de 24 horas en caso de pedido urgente (según calificación del centro sanitario) a partir de la fecha de pedido. Los licitadores deberán manifestar de forma expresa, mediante declaración responsable, el compromiso de cumplimiento de estos plazos de entrega. El plazo de entrega máximo para pedidos de reposición de material en stock será de 72 horas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

22.- DIVISIÓN EN LOTES
Sí

23.- MODO DE EJERCER LA VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2c, del Decreto 63/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de las funciones de la Agencia el seguimiento y el control de los contratos con proveedores en materia de suministro de medicamentos y productos sanitarios, cuya competencia recaerá en el titular de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud con competencia en materia de farmacia y productos sanitarios.

El responsable del contrato es la Dirección General de Gestión Económico-Financiera del SERMAS, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la ejecución de los contratos que se deriven de este acuerdo marco que serán realizados por cada uno de los centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación.

Una vez formalizado el contrato, cada adjudicatario y cada Centro Gestor remitirá a la Dirección de Compras de la Agencia sanitaria de la Comunidad de Madrid, **al menos semestralmente**, la siguiente información sobre cada suministro realizado en la ejecución del acuerdo marco: fecha de suministro, código de centro de suministrado, referencia del producto, número de unidades suministradas, importe total del suministro sin IVA e importe total del suministro con IVA.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la cláusula 1, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los bienes y proveedores a adquirir por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que adquirirán los productos en la forma establecida en la **cláusula 39** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*

Para los bienes objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado de compra, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690024

Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 6. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 10. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: [illegible]

la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1:
puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los bienes que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada bien o artículo ni el plazo máximo de entrega, establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet:https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 12. *Medios electrónicos*.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 5** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio valido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Consultar", opción "Situación de mis expedientes"). También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar "Registro general".

Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES.**

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 4** al presente pliego.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

• Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 4** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como anexo 5 al presente pliego.

3. El resto de documentación indicada en el Anexo 3.1

B) SOBRE Nº2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el **anexo 2.1** de este Pliego.
   Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema ***Licit@***, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

   No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

   A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

2. La documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 14. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

Para la evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor podrán solicitarse muestras a los licitadores admitidos. Realizada la valoración, se unirán al expediente los documentos que contengan la puntuación obtenida y el orden en que quedan clasificadas las ofertas de acuerdo con dichos criterios.[53]

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas” de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia.

Cláusula 15. *Garantía definitiva.*

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos), o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.
Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Si en el **apartado 7 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Cláusula 16. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación

declaración responsable múltiple que figura como **anexo 5** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Asimismo requerirá, en su caso a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1 del** presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos, acreditarán su solvencia económica y financiera por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP, y su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.
Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

6.- Documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690024

8.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

10.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.
Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690024

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 37**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 10 de la cláusula 1.** Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 12 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio.*

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1,** todo ello de conformidad con los artículos **103 a 105 de la LCSP**, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico*:* irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 31. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 22** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 34. *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 31**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 20 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los artículos adjudicados.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

Cláusula 37. *Contratos basados en el acuerdo marco*.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor que proceda, de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, en los términos que se especifican en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Para ello cursarán las peticiones de los artículos que necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, utilizando para ello el modelo de documento de suministros basados en un acuerdo marco que figura como **anexo 6** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 34** de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de bienes objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor. Dichos plazos tendrán

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: L27C73J8BU4QZ1BXQUL7

el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización por el órgano de contratación.

Los contratos basados en el acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 38. *Procedimiento*.

En la adquisición de los bienes o artículos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el **apartado 3** de la **cláusula 1**, es necesaria una nueva licitación para la adjudicación del contrato basado, se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid o, en el caso de las entidades que no dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengan utilizando.

- Elaboración, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y explicativa de las condiciones objetivas a las que, conforme a lo establecido en el pliego, se ha atendido para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación. En el caso de que se haya realizado una nueva licitación, en la memoria se deberá hacer referencia a la licitación realizada, indicando las ofertas solicitadas y recibidas, la valoración de los criterios de adjudicación y la empresa seleccionada.

- Cumplimentación y firma digital, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, del documento, ajustado al modelo establecido en el **anexo 6** de este pliego, que se utilizará después para la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación del contrato basado.

- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (A y D o AD), fiscalización previa por la Intervención, salvo que esté exento de este requisito conforme a la normativa aplicable, y aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación en el documento elaborado previamente por la dirección general o centro destinatario de la prestación conforme al modelo establecido en el **anexo 6** de este pliego y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La recepción de los bienes suministrados y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio (fase OK) corresponderán a la dirección general o centro destinatario de la prestación, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Cláusula 39. *Recepción de los bienes.*

Las recepciones de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 40. *Dirección y supervisión del suministro.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 41. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690024

el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 42. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 18 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Madrid,

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA

(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ [redacted]
Fecha: 2026.07.02 19:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

LOTE	ORDEN	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS (CM)	CANTIDAD 24 MESES	PRECIO UNITARIO (IVA NO INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL(IVA NO INCLUIDO)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
GRUPO A. MALLAS MONOCAPA PLANAS Y PREFORMADAS									
LOTE 1. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INGUINAL									
1	1.1	Malla plana no reabsorbible macroporosa (diámetro mínimo del poro > 1.5 mm), densidad entre 40-60 g/m2	7/8 x 15	15.200	20,00	22,000	304.000,00	30.400,00	334.400,00
	1.2		9/10 x 15	1.200	25,00	27,500	30.000,00	3.000,00	33.000,00
	1.3		15 x 15	3.400	25,00	27,500	85.000,00	8.500,00	93.500,00
						TOTAL LOTE 1	**419.000,00**	**41.900,00**	**460.900,00**
LOTE 2. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL									
2	2.1	Malla plana no reabsorbible, con líneas de marcación para colocación, macroporosa (diámetro mínimo del poro > 1.5 mm), densidad entre 40-60 g/m2	20-26 x 20-36	618	45	49,500	27.810,00	2.781,00	30.591,00
	2.2		30-35 x 30-45	1.374	45	49,500	61.830,00	6.183,00	68.013,00
						TOTAL LOTE 2	**89.640,00**	**8.964,00**	**98.604,00**
LOTE 3. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL COMPLEJA									
3	3.1	Malla plana no reabsorbible, con líneas de marcación para colocación, macroporosa (diámetro mínimo del poro > 1.5 mm), densidad entre 40-60 g/m2	40-60 x 40-60	408	395	434,500	161.160,00	16.116,00	177.276,00
						TOTAL LOTE 3	**161.160,00**	**16.116,00**	**177.276,00**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

LOTE 4. MALLA PLANA TITANIZADA									
4	4.1	Malla plana de polipropileno titanizada, macroporosa; de bajo peso entre 35 y 50g/m2 con/sin franjas para colocación y orientación	10 x 15	27	120,00	132,00	3.240,00	324,00	3.564,00
	4.2		15 x 15	90	125,00	137,500	11.250,00	1.125,00	12.375,00
	4.3		15 x 20	129	245,00	269,500	31.605,00	3.160,50	34.765,50
	4.4		25-30 x 25-30	54	500,00	550,000	27.000,00	2.700,00	29.700,00
						TOTAL LOTE 4	**73.095,00**	**7.309,50**	**80.404,50**
LOTE 5. MALLA PLANA CON IONES DE PLATA PARA AREAS CONTAMINADAS									
5	5.1	Malla plana de polipropileno con iones de plata, macroporosa (poro ≥ 2.8 mm) y alta porosidad (≥ 90%).	20 x 30	60	270,00	297,000	16.200,00	1.620,00	17.820,00
	5.2		30 x 30	100	270,00	297,000	27.000,00	2.700,00	29.700,00
						TOTAL LOTE 5	**43.200,00**	**4.320,00**	**47.520,00**
LOTE 6. MALLA PLANA AUTOFIJABLE CON MICROANCLAJES DE ÁCIDO POLILÁCTICO									
6	6.1	Malla plana de poliéster/polipropileno monofilamento	6/12 a 12/15	1.060	125,00	137,500	132.500,00	13.250,00	145.750,00
	6.2		10/15 x 15	901	180,00	198,000	162.180,00	16.218,00	178.398,00
	6.3		15/20 x 15/20	106	210,00	231,000	22.260,00	2.226,00	24.486,00
	6.4		15/30 x15/20	53	220,00	242,000	11.660,00	1.166,00	12.826,00
	6.5	Malla plana de poliéster/polipropileno preformada para región inguinal derecha	12/13 x 6/8	2.000	110,00	121,000	220.000,00	22.000,00	242.000,00
	6.6	Malla plana de poliéster/polipropileno preformada para región inguinal izquierda	12/13 x 6/8	1.180	110,00	121,000	129.800,00	12.980,00	142.780,00
						TOTAL LOTE 6	**678.400,00**	**67.840,00**	**746.240,00**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

LOTE 7. MALLA ADHESIVA CON HIDROGEL ADHERENTE									
7	7.1	Malla preformada de polipropileno monofilamento de baja densidad recubierta por una de sus caras por un adhesivo totalmente reabsorbible	10 x 15	990	143,38	157,718	141.946,20	14.194,62	156.140,82
	7.2		12 x 15	11	175,64	193,204	1.932,04	193,20	2.125,24
	7.3	Malla plana de polipropileno monofilamento de baja densidad recubierta por una de sus caras por un adhesivo totalmente reabsorbible.	15 x 20	11	258,68	284,548	2.845,48	284,55	3.130,03
	7.4		20 x 25	55	267,45	294,195	14.709,75	1.470,98	16.180,73
	7.5		30 x 30-35	33	422,24	464,464	13.933,92	1.393,39	15.327,31
						TOTAL LOTE 7	**175.367,39**	**17.536,74**	**192.904,13**
LOTE 8. MALLA PREFORMADA/3D SINTÉTICA NO ABSORBIBLE PARA HERNIOPLASTIA INGUINAL LAPAROSCOPICA									
8	8.1	Malla con indicaciones de marcación para colocación en región inguinal derecha y peso entre 35-120 g/m2	9-11 X 12-15	1.178	140,00	154,000	164.920,00	16.492,00	181.412,00
	8.2	Malla con indicaciones de marcación para colocación en región inguinal izquierda y peso entre 35-120 g/m2	9-11 X 12-15	380	140,00	154,000	53.200,00	5.320,00	58.520,00
	8.3	Malla con indicaciones de marcación para colocación en región inguinal derecha y peso entre 35-120 g/m2	12 X 14-17	1.558	140,00	154,000	218.120,00	21.812,00	239.932,00
	8.4	Malla con indicaciones de marcación para colocación en región inguinal izquierda y peso entre 35-120 g/m2 para	12 X 14-17	684	140,00	154,000	95.760,00	9.576,00	105.336,00
						TOTAL LOTE 8	**532.000,00**	**53.200,00**	**585.200,00**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:
276734801060203869024

GRUPO B. MALLAS BICAPA COMPUESTA									
LOTE 9. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE									
9	9.1	Con recubrimiento reabsorbible en una de sus caras para el contacto visceral	8/12 a 15/20	551	530,00	583,000	292.030,00	29.203,00	321.233,00
	9.2		15/20 a 20/25	73	650,00	715,000	47.450,00	4.745,00	52.195,00
	9.3		20/30 a 30/35	101	1.000,00	1.100,000	101.000,00	10.100,00	111.100,00
						TOTAL LOTE 9	**440.480,00**	**44.048,00**	**484.528,00**
LOTE 10. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL NO REABSORBIBLE									
10	10.1	De bajo perfil, con una capa de polipropileno para integración y la otra anti-adherencial lisa permanente	10 x 15	68	250,00	275,000	17.000,00	1.700,00	18.700,00
	10.2		15 x 25	108	550,00	605,000	59.400,00	5.940,00	65.340,00
	10.3		18 x 24	23	640,00	704,000	14.720,00	1.472,00	16.192,00
	10.4		26 x 34	26	730,00	803,000	18.980,00	1.898,00	20.878,00
						TOTAL LOTE 10	**110.100,00**	**11.010,00**	**121.110,00**
LOTE 11. MALLA BICAPA COMPUESTA TIPO FLAP PARA CONTACTO VISCERAL Y/O ABDOMEN ABIERTO									
11	11.1	No reabsorbible, bicapa con ambas laminas unidas en el centro y separadas en la periferia	15/20 a 25/30	83	1.400,00	1.540,000	116.200,00	11.620,00	127.820,00
	11.2		30/40 a 30/40	77	1.900,00	2.090,000	146.300,00	14.630,00	160.930,00
						TOTAL LOTE 11	**262.500,00**	**26.250,00**	**288.750,00**
LOTE 12. MALLA BICAPA CIRCULAR PARA HERNIOPLASTIA UMBILICAL/EPIGASTRICA									
12	12.1	Parches sintéticos circulares que permitan el contacto visceral	4 a 5	2.950	180,00	198,000	531.000,00	53.100,00	584.100,00
	12.2		6 a 7	1.650	220,00	242,000	363.000,00	36.300,00	399.300,00
	12.3		8 a 10	400	250,00	275,000	100.000,00	10.000,00	110.000,00
						TOTAL LOTE 12	**994.000,00**	**99.400,00**	**1.093.400,00**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

GRUPO C. MALLAS TRICAPA Y MULTICAPA									
LOTE 13. MALLA TRICAPA PRE E INTRAPERITONEAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE COMPUESTA POR UNA MALLA PERMANENTE MACROPOROSA ENTRE DOS CAPAS BIABSORBIBLES SINTETICAS									
13	13.1	Colocación intraperitoneal	10 x 15	10	585,00	643,500	5.850,00	585,00	6.435,00
	13.2	Colocación preperitoneal	20 x 25	7	1.600,00	1.760,000	11.200,00	1.120,00	12.320,00
	13.3	Colocación intraperitoneal	20 x 25	3	1.600,00	1.760,000	4.800,00	480,00	5.280,00
	13.4	Colocación preperitoneal	20 x 30	65	1.865,00	2.051,500	121.225,00	12.122,50	133.347,50
	13.5	Colocación intraperitoneal	20 x 30	15	1.865,00	2.051,500	27.975,00	2.797,50	30.772,50
	13.6	Colocación preperitoneal	30 x 30	20	2.737,00	3.010,700	54.740,00	5.474,00	60.214,00
						TOTAL LOTE 13	**225.790,00**	**22.579,00**	**248.369,00**
LOTE 14. MALLA MULTICAPA HIBRIDA SINTETICA Y BIOLOGICA DE ORIGEN OVINO									
14	14.1	6 capas	16 x 20	60	2.800,00	3.080,000	168.000,00	16.800,00	184.800,00
	14.2	8 capas	16 x 20	27	2.800,00	3.080,000	75.600,00	7.560,00	83.160,00
	14.3	6 capas	20 x 20	36	2.800,00	3.080,000	100.800,00	10.080,00	110.880,00
	14.4	8 capas	20 x 20	15	2.800,00	3.080,000	42.000,00	4.200,00	46.200,00
	14.5	6 capas	25 x 30	32	3.200,00	3.520,000	102.400,00	10.240,00	112.640,00
	14.6	6 capas	25 x 40	20	5.500,00	6.050,000	110.000,00	11.000,00	121.000,00
						TOTAL LOTE 14	**598.800,00**	**59.880,00**	**658.680,00**
GRUPO D. MALLAS TOTALMENTE REABSORBIBLES SINTÉTICAS Y BIOLÓGICAS									
LOTE 15. MALLA SINTETICA TOTALMENTE REABSORBIBLE A MEDIO PLAZO (ENTRE 90 Y 180 DÍAS)									
15	15.1	Grosor 1 mm	7 X 10	50	443,00	487,300	22.150,00	2.215,00	24.365,00
	15.2	Grosor 1,7 mm	9 X 15	20	608,00	668,800	12.160,00	1.216,00	13.376,00
	15.3		20 X 20	50	1.808,00	1.988,800	90.400,00	9.040,00	99.440,00
	15.4		20 X 30	220	2.693,00	2.962,300	592.460,00	59.246,00	651.706,00
						TOTAL LOTE 15	**717.170,00**	**71.717,00**	**788.887,00**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

LOTE 16. MALLA SINTETICA TOTALMENTE REABSORBIBLE EN MAS DE 180 DIAS									
16	16.1	Malla monofilamento reticular con biogel para contacto visceral	7 x 10	33	849,64	934,604	28.038,12	2.803,81	30.841,93
	16.2		15 x 20	111	1.896,53	2.086,183	210.514,83	21.051,48	231.566,31
	16.3		20/25 x 25/30	35	3.300,98	3.631,078	115.534,30	11.553,43	127.087,73
	16.4		25-30 x 30-35	45	4.018,59	4.420,449	180.836,55	18.083,66	198.920,21
	16.5	Malla monofilamento sin biogel para uso preperitoneal (sin contacto visceral)	10 x 15	36	734,80	808,280	26.452,80	2.645,28	29.098,08
	16.6		15 x 20	30	1.511,54	1.662,694	45.346,20	4.534,62	49.880,82
	16.7		25 x 30	15	2.497,92	2.747,712	37.468,80	3.746,88	41.215,68
						TOTAL LOTE 16	**644.191,60**	**64.419,16**	**708.610,76**
LOTE 17. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL NO CROSSLINKADA									
17	17.1	Malla biológica de origen porcino o bovino	10-15 x 10-15	60	700,00	770,000	42.000,00	4.200,00	46.200,00
	17.2		15-20 x 15-20	20	1.630,00	1.793,000	32.600,00	3.260,00	35.860,00
						TOTAL LOTE 17	**74.600,00**	**7.460,00**	**82.060,00**
LOTE 18. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL CROSSLINKADA									
18	18.1	Malla biológica de origen porcino o bovino	10-15 x 10-15	15	2.550,00	2.805,000	38.250,00	3.825,00	42.075,00
	18.2		15-20 x 15-20	15	4.200,00	4.620,000	63.000,00	6.300,00	69.300,00
						TOTAL LOTE 18	**101.250,00**	**10.125,00**	**111.375,00**
GRUPO E. MALLAS PARA CIRUGÍA HIATAL Y PARAESTOMAL									
LOTE 19. MALLA PARA CIRUGIA HIATAL PREFORMADA/PREFORMABLE									
19	19.1	Malla con componente anti-adherencial	6-8 x 10-12	80	950,00	1.045,000	76.000,00	7.600,00	83.600,00
						TOTAL LOTE 19	**76.000,00**	**7.600,00**	**83.600,00**

La autenticidad de este documento se puede comprobar
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:
[redacted]

LOTE 20. MALLA PARA CIRUGIA PARAESTOMAL PREFORMADA/RECORTABLE									
20	20.1	Polipropileno, de bajo perfil , con componente anti-adherencial para uso intraperitoneal	15-35 x 15-35	50	750,00	825,000	37.500,00	3.750,00	41.250,00
						TOTAL LOTE 20	**37.500,00**	**3.750,00**	**41.250,00**
GRUPO F. SUTURAS-MALLA Y SISTEMAS TRACTORES									
LOTE 21. MALLA-SUTURA HELICOIDAL/3D									
21	21.1	Material sintético irreabsorbible de más de 80 cm longitud con morfología helicoidad/3D y con diferentes calibres de aguja para cirugía de pared	Calibre (USP) 2/0	100	190,00	209,000	19.000,00	1.900,00	20.900,00
	21.2		Calibre (USP) 0	100	190,00	209,000	19.000,00	1.900,00	20.900,00
	21.3		Calibre (USP) 1	80	190,00	209,000	15.200,00	1.520,00	16.720,00
	21.4		Calibre (USP) 2	60	190,00	209,000	11.400,00	1.140,00	12.540,00
						TOTAL LOTE 21	**64.600,00**	**6.460,00**	**71.060,00**
LOTE 22. SISTEMA DE TRACCION FASCIAL									
22	22.1	Sistema tractor de un solo uso compuesto por traccionador/medidor y portahilos con posibilidad de medición de la intensidad de la fuerza de tracción *	-	20	2.800,00	3.080,000	56.000,00	5.600,00	61.600,00
						TOTAL LOTE 22	**56.000,00**	**5.600,00**	**61.600,00**
							BASE IMPONIBLE	**IVA**	**IMPORTE TOTAL**
IMPORTE TOTAL EXPEDIENTE							**6.574.843,99**	**657.484,40**	**7.232.328,39**

La autenticidad de este documento se puede comprobar
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:
[redacted]

ANEXO 1.A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.) Documentación a presentar en el sobre 1 (Documentación Administrativa)

1. DEUC (Anexo 4)
2. Declaración responsable múltiple (Anexo 5)
3. Datos a rellenar por el licitador (Anexo 7).

2.) Documentación a presentar en el sobre 2 (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas)

Los licitadores deberán presentaren el sobre número 2, la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda aquella que los licitadores consideren conveniente a efectos de acreditar cada uno de los criterios objeto de valoración. Al menos, la siguiente:

1. Índice numerado indicando el nombre de cada documento aportado. Cada documento deberá identificarse con el número adjudicado en el índice.

2. Listado en el que se relacione nombre de la empresa, NIF, número del/los lote/s y orden a los que licita, denominación del lote y orden, referencia comercial, nombre comercial, número de unidades indivisibles de dispensación, número de unidades indivisibles por caja, número de unidades mínimas de compra.

3. Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa de que el producto ofertado cumple toda la normativa indicada en el PPT, así como las prescripciones técnicas solicitadas en el PPT, y que se ha realizado la comunicación de comercialización y puesta en servicio y/o la comunicación para el Registro de Responsables de puesta en el mercado de productos sanitarios de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. No obstante lo anterior, la validez de esta declaración quedará condicionada a la comprobación de su veracidad mediante la documentación presentada**.**

4. Documentación acreditativa del cumplimiento del PPT, mediante catálogos, ficha técnica de los mismos (con indicación expresa del lote y/o número de orden al que concurren) y otra información necesaria, con la que se pueda verificar cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el PPT. Se podrán solicitar a las empresas nuevos certificados cuando surjan dudas sobre los datos técnicos aportados en sus fichas de producto. Esta documentación deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica.

5. Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa de que el producto ofertado reúnen las condiciones exigidas en el Reglamento UE 2017/745 de 5 de abril sobre productos sanitarios y RD 192/2023 en lo que no contradiga el nuevo reglamento sobre productos sanitarios. Asimismo, en lo relativo a los plazos de validez de los certificados CE se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2023/607 por el que se modifican los Reglamentos UE 2017/745 y 2017/746 en lo que respecta a las disposiciones transitorias relativas a determinados productos sanitarios y a productos sanitarios para diagnóstico in

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

vitro.

6. Certificado del marcado CE, conforme a lo establecido en la legislación vigente reguladora de los productos sanitarios.

7. Declaración responsable de que los artículos ofertados deberán estar exentos de látex y productos tóxicos; excepto cuando por sus características esto no sea posible, en cuyo caso deberán documentarlo en su oferta.

8. Declaración responsable de que los artículos deberán ser estériles, en caso de no serlo deberán incluir certificado razonando la no necesidad de esta esterilidad.

9. Declaración responsable de que los artículos deberán ser biocompatibles, en caso de no serlo deberán incluir certificado razonando la no necesidad de esta biocompatibilidad.

10. Los equipos puestos a disposición del hospital deberán disponer de Certificado de compatibilidad electromagnética según Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislación de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (refundición); y Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos (incluir Declaración en el Sobre 2 "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y OFERTAS ECONÓMICAS"), para el lote 22.

11. Declaración responsable de que en el caso de mejora tecnológica el adjudicatario se compromete a sustituir las referencias y/o equipos necesarios, sin que dicha modificación tenga repercusión en el precio de adjudicación.

12. Declaración responsable del cumplimiento de los plazos de entrega (a contar a partir desde la fecha de pedido):
    - Pedidos ordinarios: 48 horas
    - Pedidos urgentes: 24 horas
    - Pedidos para reposición de material en stock: 72 horas

Además, **se incluirán también en este sobre 2 los siguientes anexos del PCAP** cumplimentados y firmados:

13. ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA
14. ANEXO 3.A. AUTOBAREMACIÓN CRITERIOS EVALUABLES
15. ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

Forma de presentación de toda la documentación exigida:

- Toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá proporcionarse en castellano, incluyendo un índice de documentos que contendrá los números de página o ficheros.

- Toda documentación debe estar firmada por el apoderado de la empresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690024
https://gestionpro.comunidad.madrid/csv

ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA[1]

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./Dª <Representante>				<DNI>
D./Dª <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):[2]				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente> <Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM		DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>		<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, salvo que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Nº Orden	Artículo ofertado	Marca	Modelo	Referencia	Código nacional	Precio unitario sin IVA	% IVA	Plazo de entrega

Fecha y firma del licitador

[1] Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.6 y 13.
[2] Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)……..], con CIF/NIF……, domicilio en …….…..... calle/plaza ....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de:……, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE) ..... del día..... de ……. de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, declara que la proposición técnica ofertada se ajusta a:

Nº LOTE	Nº ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CITAS BIBLIOGRÁFICAS SEGÚN ESTILO VANCOUVER (LOTES 1, 2, 3, 14 Y 15)

NOTA: EN CASO DE OPTAR A LOS LOTES 1, 2, 3, 14 Y 15, CON RESPECTO A LA EVIDENCIA CLÍNICA NECESARIA, LOS PROVEEDORES ENUMERARÁN LAS CITAS BIBLIOGRÁFICAS SEGÚN EL ESTILO VANCOUVER.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

ANEXO 3.A. AUTOBAREMACIÓN CRITERIOS EVALUABLES

DECLARACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

GRUPO A. MALLAS MONOCAPA PLANAS Y PREFORMADAS

LOTE 1. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIOPLASTIA INGUINAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Anillo periférico de refuerzo	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACION
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 *PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	25	
		* TRES O CUATRO	10	
		* UNA O DOS	5	
		* CERO	0	

Citas bibliográficas (por el nombre del primer autor):

-

-

(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las copias de las publicaciones científicas).

LOTE 2. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Retracción/contracción de la malla implantada <3%	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 *PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	25	
		* TRES O CUATRO	10	
		* UNA O DOS	5	
		* CERO	0	

Citas bibliográficas (por el nombre del primer autor):

-

-

(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las copias de las publicaciones científicas).

LOTE 3. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL COMPLEJA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Retracción/contracción de la malla implantada <3%	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 *PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	5	
		* TRES O CUATRO	10	
		* UNA O DOS	25	
		* CERO	0	

Citas bibliográficas (por el nombre del primer autor):

-

-

(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las copias de las publicaciones científicas).

LOTE 4. MALLA PLANA TITANIZADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Poro ≥ 1 mm	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Resistencia a la rotura ≥ a 40N/cm2	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Recortable sin perder cualidades	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

LOTE 5. MALLA PLANA CON IONES DE PLATA PARA AREAS CONTAMINADAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Elasticidad multidireccional	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Preformable	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

LOTE 6. MALLA PLANA AUTOFIJABLE CON MICROANCLAJES DE ÁCIDO POLILÁCTICO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Anclajes reabsorbibles	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Reversibilidad de la fijación	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

LOTE 7. MALLA PLANA ADHESIVA CON HIDROGEL ADHERENTE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Las mallas preformadas tienen indicación para cirugía abierta y laparoscópica	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Las mallas preformadas para colocación intrabadominal presentan un film protector	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Densidad entre 30-50g/m2	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

LOTE 8. MALLA PREFORMADA/3D SINTÉTICA NO ABSORBIBLE PARA HERNIOPLASTIA INGUINAL LAPAROSCOPICA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Autoexpandible tras la introducción en el campo quirúrgico	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Anillo periférico de refuerzo	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Introducción por un trocar de 10mm sin deterioro	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

GRUPO B. MALLAS BICAPA COMPUESTA

LOTE 9. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Recortable y adaptable al defecto sin perder fuerza tensil	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Marca orientativa para posicionar	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Posicionamiento mediante soporte expansor	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

LOTE 10. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL NO REABSORBIBLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Grosor ≤ 0.65 mm	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Que se pueda introducir con una pinza convencional por un trocar de 10-12mm sin necesidad de introductor	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

LOTE 11. MALLA BICAPA COMPUESTA TIPO FLAP PARA CONTACTO VISCERAL Y/O ABDOMEN ABIERTO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACION
1	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Tiene líneas de marcación	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Compatible con terapia de vacío	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

LOTE 12. MALLA BICAPA CIRCULAR PARA HERNIOPLASTIA UMBILICAL/EPIGASTRICA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Indicación colocación plano intra y extraperitoneal	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Grosor ≤ 0.65 mm	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Dispone de bandas/sistemas de tracción/colocación	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

GRUPO C. MALLAS TRICAPA Y MULTICAPA

LOTE 13. MALLA TRICAPA PRE E INTRAPERITONEAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE COMPUESTA POR UNA MALLA PERMANENTE MACROPOROSA ENTRE DOS CAPAS BIABSORBIBLES SINTÉTICAS POROSAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Contiene PTFE de alta densidad	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	La porosidad del material es permanente	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Minimiza la adherencia bacteriana	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

LOTE 14. MALLA MULTICAPA HÍBRIDA SINTÉTICA Y BIOLÓGICA DE ORIGEN OVINO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	El componente biológico es ≥ 95%	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Tiene colágeno liofilizado para reemplazo tisular	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita: (Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

GRUPO D. MALLAS TOTALMENTE REABSORBIBLES SINTÉTICAS Y BIOLÓGICAS

LOTE 15. MALLA SINTETICA TOTALMENTE REABSORBIBLE A MEDIO PLAZO (ENTRE 90 Y 180 DÍAS)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Se revasculariza en 7-10 días	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	No requiere un almacenamiento especial con refrigeración o hidratación	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Dispone de una matriz tridimensional	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

LOTE 16. MALLA SINTÉTICA TOTALMENTE REABSORBIBLE EN MAS DE 180 DIAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Dispone de evidencia clínica publicada con seguimiento de al menos 5 años	SI CUMPLE	25	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	El recubrimiento anti-adherencial tiene un período de absorción de al menos 30 días	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

LOTE 17. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL NO CROSSLINKADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Porosidad ≥ 90%	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Fuerza tensil ≥ 90 N/cm2	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

LOTE 18. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL CROSSLINKADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Dispone de evidencia clínica con 3 o más estudios publicados multicéntricos o de seguimiento a medio plazo	SI CUMPLE	25	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Estimula la síntesis tejido conectivo	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

GRUPO E: MALLAS PARA CIRUGIA HIATAL Y PARAESTOMAL

LOTE 19. MALLA PARA CIRUGIA HIATAL PREFORMADA/PREFORMABLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Introducción por trocar de 10-12 mm	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Recortable y adaptable al defecto	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

LOTE 20. MALLA PARA CIRUGIA PARAESTOMAL PREFORMADA/RECORTABLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Se introduce por un trocar de 10-12 mm sin deterioro	SI CUMPLE	15	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
3	Grosor≤ 0.6 mm	SI CUMPLE	10	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

GRUPO F. SUTURAS-MALLA Y SISTEMAS TRACTORES

LOTE 21. MALLA-SUTURA HELICOIDAL/3D

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Peso entre 20 y 25g/m2	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Longitud ≥90 cm	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

LOTE 22. SISTEMA DE TRACCION FASCIAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
1	Tracción homogénea	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN		AUTOBAREMACIÓN
2	Fuerza de tracción medible	SI CUMPLE	20	
		NO CUMPLE	0	

Página/Párrafo/Apartado/Línea de ficha técnica donde se acredita:
(Dicha información debe estar sombreada con un rotulador transparente en las fichas técnicas o documentación del fabricante)

La autenticidad de este documento se puede comprobar
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: **https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.**

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es **https://registrodelicitadores.gob.es;** la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

		Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:
12767348010602038690 24

ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE[4]

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……, en calidad de:[5] ……, teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (*márquese y complétese lo que proceda*)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: ……
……

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s ……
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
……
……

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

[4] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

[5] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690024

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
……
……

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:

  - La siguiente parte del contrato (*o del lote nº …*): ……
  - Por importe de: ……
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): ……
  ……

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

……..
……..

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348810087383087

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

 Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

 Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

 Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

 Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 4276734981060783836003 4

ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO

Comunidad de Madrid

CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO

Nº Expte.:	Objeto:

Órgano centralizador (en su caso):	**Oficina contable:**
	Denominación:
	Cód.DIR3:
Empresa adjudicataria:	Calle: Nº:
Nombre o razón social:	Población: CP:
N.I.F.: Código de proveedor:	**Órgano gestor** (órgano de contratación):
Dirección donde deben entregarse los bienes o prestarse los servicios:	Denominación:
	Cód.DIR3:
Unidad o centro:	Calle: Nº:
Calle: Nº:	Población: CP:
Población: CP:	Teléfono: Correo electrónico:
Teléfono: Fax:	**Unidad tramitadora** (dirección general o centro promotor):
Correo electrónico:	Denominación:
Observaciones:	Cód.DIR3:
	Calle: Nº:
	Población: CP:
	NIF: Teléfono: Fax:
	Correo electrónico: N.I.F.:

Conforme al procedimiento establecido en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, se propone la adjudicación de los siguientes suministros:

Referencia del artículo/servicio	Cantidad	Descripción / Imputación presupuestaria	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	% IVA	Importe IVA incluido
				Total sin IVA:		
				IVA:		
				Total con IVA		

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690124

Distribución de las anualidades del gasto: ejercicio ..... importe ..... euros ejercicio ..... importe ..... euros ejercicio ..... importe ..... euros ejercicio ..... importe ..... euros ejercicio ..... importe ..... euros	EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo marco, con estricta sujeción a lo estipulado en sus pliegos de condiciones y previa realización de los trámites exigidos para esta contratación,

DISPONGO

Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco a la empresa consignada en este documento. La empresa adjudicataria deberá suministrar los bienes relacionados en esta adjudicación al destinatario de la prestación y en la dirección que en la misma se señalan.

La recepción de los bienes suministrados y la tramitación del pago del precio se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación, al que se deberá enviar la factura correspondiente.

EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Destinatarios:	(EMPRESA ADJUDICATARIA) (DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734801060203869024

ANEXO 7. DATOS A RELLENAR POR EL LICITADOR

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
CIF:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
CÓDIGO NUTS *:	
TELÉFONO:	
FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN DE INTERNET (WEBSITE):	
APODERADO:	
NIF APODERADO:	
ES PYME (SI/NO):	
PERTENECE A UN GRUPO DE EMPRESAS (SI/NO):	
PARTICIPA JUNTO CON OTROS OPERADORES ECONÓMICOS EN EL PROCEDIMIENTO (SI/NO):	
VA A SUBCONTRATAR CON TERCEROS (SI/NO):	
PORCENTAJE QUE VA A SUBCONTRATAR CON TERCEROS:	
LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:	
APORTA DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL	

***CÓDIGOS NUTS:**

A Coruña: ES111
Lugo: ES112
Orense: ES113
Pontevedra: ES114
Principado de Asturias: ES120
Cantabria: ES130
Álava: ES211
Guipúzcoa: ES212
Vizcaya: ES213
Comunidad Foral de Navarra: ES220
La Rioja: ES230
Huesca: ES241
Teruel: ES242
Zaragoza: ES243
Comunidad de Madrid: ES300
Ávila: ES411
Burgos: ES412
León: ES413
Palencia: ES414
Salamanca: ES415
Segovia: ES416
Soria: ES417
Valladolid: ES418
Zamora: ES419
Albacete: ES421
Ciudad Real: ES422
Cuenca: ES423
Guadalajara: ES424
Toledo: ES425
Badajoz: ES431
Cáceres: ES432
Barcelona: ES511
Gerona: ES512
Lérida: ES513
Tarragona: ES514
Alicante: ES521
Castellón: ES522
Valencia: ES523
Ibiza y Formentera: ES531
Mallorca: ES532
Menorca: ES533
Almería: ES611
Cádiz: ES612
Córdoba: ES613
Granada: ES614
Huelva: ES615
Jaén: ES616
Málaga: ES617
Sevilla: ES618
Región de Murcia: ES620
Ceuta: ES630
Melilla: ES640
El Hierro: ES703
Fuerteventura: ES704
Gran Canaria: ES705
La Gomera: ES706
La Palma: ES707
Lanzarote: ES708
Tenerife: ES709

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348010602038690 24